



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de enero de 2025
TR. N.º 0036-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de enero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0036-2025-R-UNALM. - La Molina, 24 de enero de 2025.
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2025-EF Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el domingo 19 de enero de 2025, el cual dispone el reajuste de Pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530, el cual rige a partir del mes enero de 2025, de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; Que, el literal a) del artículo 4º de presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, el cual dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N.º 260-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de **S/ 5 350.00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles)**; es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los **S/ 149 800.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos y 00/100 soles)**; Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2024, siendo este de 1,97%; Que, en el numeral 7.9 del artículo 7º del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones; Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a **S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles)**;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de enero de 2025
TR. N.º 0036-2025-R-UNALM

-2-

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 59 617 800.00 (cincuenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil ochocientos y 00/100 soles)**, a favor de diversos pliegos; Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 53º y 54º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530; en la Ley 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530; y, en el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; Que, mediante Anexo del Decreto Supremo N.º 003-2025-EF “Transferencia de Partidas Pliegos habilitados” se da a conocer los montos transferidos a los pliegos, correspondiente a la Universidad Nacional Agraria La Molina la suma de **S/ 255 240.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y 00/100 soles)**; Que, mediante numeral 3.1. del artículo 3º se determina el procedimiento para la aprobación institucional y faculta a los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2º de la presente norma, con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo 003-2025-EF por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por la suma de **S/ 255 240.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y 00/100 soles)**, monto que financia el reajuste de Pensiones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 20530, de acuerdo el siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FINALIDAD	:	0001210 Previsión Social Al Cesante Y Jubilado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	
2.2 Pensiones y Otras Previsiones Sociales	255,240
Total, Gastos Corrientes	255,240



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de enero de 2025
TR. N.º 0036-2025-R-UNALM

-3-

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	255,240
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	255,240
Total, Gastos Corrientes	255,240
Total Actividad	255,240
Total Categoría Presupuestal	255,240
Total Pliego	255,240

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos y Egresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,OAJ,PPTO,OPL,DIGA